

8 de septiembre de 2020

***LA FALTA DE INDEPENDENCIA DE UN JUEZ NARCISISTA, PANFLETARIO Y MILITANTE***

*Un caso simple le sirvió a un juez laboral para aspirar a sus quince minutos de fama.*

Para fundar sus sentencias se espera que el juez aplique el derecho. Con eso debería bastarle. No es poco: tiene plena libertad para interpretar la ley dentro de los límites que establecen la Constitución y la lógica.

Por eso, a quienes apelan esas sentencias se les prohíbe que lo hagan sobre la base de meras discrepancias. Se les exige, en cambio, que demuestren que el juez se ha apartado de una interpretación razonada del derecho vigente.

Cuando una sentencia se basa en consideraciones ideológicas, pone en aprietos al litigante. Es mucho más sencillo para un abogado debatir con el juez sobre el sentido y el alcance de las leyes que sobre las creencias individuales de cada uno.

Una sentencia, además, tampoco debe servir para exponer por escrito sentimientos y afinidades personales de quien juzga. Para eso está la literatura o, en otra escala, las cartas de lectores del diario o pasquín de su preferencia.

La sentencia que se analiza hoy<sup>1</sup> no resolvió ningún gran dilema jurídico ni es-

---

<sup>1</sup> In re “Vallejos c. Magary SA”, Juzgado Nacional del Trabajo No. 41, expediente 7398/2013, 25 agosto 2020.

taba llamada a modificar el futuro de los argentinos. No era “Ercolano c. Lanteri de Renshaw”, sobre la validez de la intervención estatal en los contratos entre particulares. Tampoco era “Siri”, que dio nacimiento al recurso de amparo o “Sejean”, que llevó a modificar el Código Civil.

No: era apenas un simple caso de despido de algunos vendedores ambulantes que trabajaban en la cancha de Racing Club sin estar registrados. Nada extraordinario: apenas otro caso más de empleo “en negro”, excepto quizás por el hecho de que un club de fútbol era uno de los demandados.

La solución del caso era previsible en casi todos sus aspectos, por la aplicación literal de leyes preexistentes. Nada que innovar. El único aspecto de cierta novedad fue que el juez decidió ajustar las cifras en juego para adecuarlas a la inflación transcurrida.

La escasa fertilidad argumental del caso dio pie al magistrado a dar rienda suelta a su *vis plástica* para narrar su vida, sus experiencias infantiles de la mano de su padre, sus actuales expectativas de un ascenso en su carrera judicial y sus méritos pasados y presentes como juez y para dar rienda suelta a todo tipo de reflexiones autorefe-

renciales sobre sus afinidades futbolísticas y políticas.

A lo largo de este publicitado canto a sí mismo, se permitió agregar chistes —incluso las onomatopeyas de sus propias carcajadas—, burlas deportivas, declaraciones de amor por cierta camiseta y meditados errores gramaticales para referirse a sus adversarios deportivos (así, “Ra sin Club”, “Ri-Ber Plate” y “un club de Parque Patricios, conocido por ser vástago de San Lorenzo de Almagro”) y, en un guiño hacia quienes defenderán sólo por esto su sentencia, usó el mal llamado “lenguaje inclusivo”. (Seguramente ignora el magistrado que, para muchos, su sentencia en clave futbolera no es precisamente *inclusiva*).

Las citas legales, en muchos casos, fueron reemplazadas por referencias a cantantes populares, actores de cine, tonadas callejeras, citas tangueras, marcas de productos comerciales, parafraseos de sermones religiosos, chascarrillos o menciones a personajes irrelevantes (aunque respetables, por supuesto). Y hasta algún verbo (“azuzar” por “ahuyentar”) fue usado más allá de su acepción correcta.

Todo, absolutamente innecesario.

Los jueces no son pagados por el estado para que den rienda suelta a sus aficiones literarias en sus sentencias. Héctor Tizón, juez decano del Superior Tribunal de Justicia de Jujuy y escritor destacado —Premio Consagración Nacional y Gran Premio de Honor de la Sociedad Argentina de Escritores— jamás convirtió sus sentencias en novelas. Tampoco Héctor Negri, juez decano de la Suprema Corte bonaerense ni Rafael Oteriño, juez de la Cámara de Apelaciones de Mar del Plata, reflejaron su poesía en sus decisiones.

Tampoco los magistrados deberían dedicar su valioso tiempo a convertir sus necesarias y esperadas sentencias en discursos de barricada. No es su misión. No es lo que se espera de ellos.

Tampoco se espera que una decisión judicial contenga o repita párrafos innecesarios (“cuando Racing dejó de existir”) que puedan herir o mortificar a quienes no comparten la irracional simpatía de este juez por el equipo de fútbol de sus amores.

Y mucho menos quienes necesitan la justicia de este juez deben verse obligados a dedicar su tiempo a sortear argumentos inesperados, parrafadas irrelevantes y “jueguitos para la tribuna”.

Como siempre sucede en estos casos, lo que el propio juez denomina “búsquedas” demostraron tener relación de dependencia con una empresa —Magary SA, “concesionaria” de Racing Club— que les proveía mercadería y ropa de trabajo con las cuales aquéllos se dedicaban a vender refrescos y golosinas en el estadio y que no los tenía registrados. Se consideraron despedidos cuando se les negó trabajo, hicieron juicio y ganaron. Racing Club, como dueño del estadio, fue declarado deudor solidario con la empresa empleadora.

La defensa de la empresa demandada fue débil y remanida: “...los actores se desempeñaban dentro del ámbito del Club al cual asistían hace más de 45 años, como si estuviesen en su propia casa. El caos en que se vio subsumida la institución (caos que por otra parte fue y es de público y notorio conocimiento), les permitió el entorno para que, por su propia cuenta y riesgo monten un pequeño negocio para su subsistencia (venta de bebidas, panchos, helados, etc.)... Ellos los compraban y luego los vendían dentro del estadio...”

Magary dijo haber exigido “insistentemente a Racing suprimir y erradicar [a esos vendedores]. Sin embargo, la respuesta por parte de la institución fue siempre la misma: ‘es muy difícil, hace muchos años que están, no hacen nada, solo venden lo que ellos mismos compran en las tribunas los días que hay partido’”.

El club, por su parte, dijo que “eran vendedores ambulantes, autónomos. Tenían su horario, vendían sus productos, les ponían ellos el precio. Si un día no querían ir no iban... Si querían ir a otro club o evento de mayor movilización de personas, iban...”.

En el caso concreto “el club admitió que [los vendedores] iban al partido que más les convenía según la afluencia de personas [y que] hacían fila para entrar. Sabían que en cada estadio hay un cupo para vendedores ambulantes, así que su acceso dependía del orden de llegada y que recién en el año 2008 esto se intentó cambiar y se le dio la instrucción al concesionario que de entonces en más se registrara todo vendedor que trabajara en relación de dependencia para éste... Racing siempre cumplió en revisar los registros de las personas registradas, pero desconocía si Magary incumplía su deber...”

Para Racing, “...había un grupo voluminoso de personas, de profesión vendedores ambulantes, que según la afluencia de público, su interés, o algún otro motivo, se iban desplazando de un club de fútbol a otro, vendiendo productos en su interés, sin tener ningún tipo de vínculo que los uniera con la institución, pero que por un tema de contagio y fraude, demandan en masa a los distintos clubes, buscando provechos injustificados, provocándoles grandes pérdidas a los demandados...”

El juez tuvo por probado que Magary SA era la encargada de la venta de comestibles,

bebidas, golosinas, etc. durante la realización de espectáculos públicos en el estadio de Racing Club; que esa “concesión” se inició en 2003; que los demandantes eran vendedores ambulantes en las instalaciones del Estadio, bajo la modalidad que en la jerga se conoce como “bandejeo” desde antes del inicio de la concesión de Magary SA; que ésta recibió la facultad de decidir cuál vendedor entraba al estadio y cuál no, al controlar el ingreso y proveer de una “pulsera” a ese efecto; que Magary les proveía de los elementos de trabajo y mercadería que vendían; que al terminar la jornada deportiva los vendedores entregaban la mercadería no vendida, y se realizaba una informal rendición de cuentas, abonándoseles el 20% de lo producido “en abierta trasgresión a normas laborales e impositivas que regulan las actividades laboral y comercial en cuestión”, y que por razones totalmente inoponibles a los trabajadores, Magary SA “no les garantizó la continuidad laboral en el predio donde venían desempeñándose”.

Todo ello fue suficiente —y con razón, guste o no— para que el juez tuviera por probada la existencia de una relación laboral y el derecho a indemnización por despido, exigible tanto a Magary SA como a Racing Club. Bien lo dijo el juez: “Claramente los vendedores ambulantes dejaron de ser meros ‘buscas’ y se transformaron en trabajadores dependientes del concesionario”. Y el club incumplió la obligación legal de “exigir a sus contratistas o subcontratistas el adecuado cumplimiento de las normas relativas al trabajo y la seguridad social”.

No era necesario mucho más.

En cambio, el juez creyó necesario deleitar a sus lectores —de cuyo interés por las vicisitudes juveniles del magistrado nos

permitimos dudar— con la historia de Chuenga (un mítico vendedor de golosinas de los años 50 a los 80) o de otro personaje vestido de inspector que frecuentaba el Ferrocarril Sarmiento cuando el ahora juez era estudiante. El supuesto deleite de los lectores el juez lo atribuyó a su capacidad de escribir tal como lo haría un personaje representado por un notorio actor de cine.

Una vez resuelta la cuestión llevada a su decisión —no sin ciertas excursiones inconducentes— el juez creyó agregar más referencias personales. Llegó, entonces, a referirse a sí mismo como “un juez con un oído en la ley y otro en el pueblo”.

Honestamente, como el texto de la ley da menos margen de error que una supuesta “voz del pueblo” (que en la Argentina se expresa adecuadamente por medio de sus representantes en las dos Cámaras del Congreso Nacional), sería preferible que el magistrado se sujetara solamente a la primera. Ya con eso prestaría un más que adecuado servicio a la justicia.

También creyó necesario fundar su sentencia en sus sensaciones personales frente a la digna función de administrar justicia —¿eran necesarias?—, o en sus propias opiniones acerca de quienes han escrito sobre el tema de su especialidad.

También pensó Su Señoría que sería adecuado escribir “en lenguaje llano para que nadie se haga el distraído”. No seremos nosotros quienes critiquemos este loable propósito. Pero el lenguaje de las sentencias se dirige a quienes han ocurrido ante el juez para pedir justicia y no para convertirse en un mensaje de resonancia universal, al mejor estilo de una bendición “*urbi et orbi*”. No existen los “distraídos” en las sentencias. Si los hay, serán sólo los abogados que olvidarán cuándo apelarlas y pagarán las consecuencias.

Sus extravagancias llevaron también al magistrado a describir sus múltiples experiencias gastronómicas en las tribunas de los campos de juego. Nadie se sentiría molesto por leer semejante material en el lugar adecuado.

*Pero no en una sentencia judicial.*

El momento de establecer el monto de las indemnizaciones a los despedidos tuvo para el juez un efecto paroxístico. Allí rompió las compuertas de lo que hasta ese momento era puro lenguaje de tablón para convertirse en una inapropiada arenga política partidista.

Cada uno es dueño de tener las ideas que más le plazcan. Ellas tienen más de un ámbito en el que se las puede expresar o un contexto que les es propio o, cuanto menos, adecuado. Pero hay lugares donde ciertas manifestaciones están fuera de lugar, según reglas de distinta naturaleza.

Así como una oración fúnebre no parece adecuada para referirse al mejor modo de bajar la inflación ni una conversación a la hora de comer parece ser el ámbito correcto donde discurrir sobre emanaciones cloacales, una sentencia judicial no es el lugar para alardear acerca de fútbol, política partidaria, gastronomía y supuestos méritos personales.

Y todo eso pasó en el contexto de esta sentencia de un juez de la República: sus reflexiones sobre la posibilidad jurídica de ajustar el monto de las deudas laborales lo llevaron a divagacionesseudocientíficas, citas inconexas y declaraciones partidistas.

Aun cuando, como es el caso, se comparta el criterio de este juez, es difícil coincidir con sus argumentos, que no tienen otro mérito más que convertir una posible y válida

postura judicial en un desafinado alegato político teñido de subjetividad.

Las cansadoras referencias del juez a “cuatro años de políticas neoliberales que demolieron el valor real del salario y –por extensión– de los créditos laborales”, quizás válidas en otro contexto, están fuera de lugar en una sentencia.

*El Estado no le ha dado al juez el cargo que ostenta para que lo use como plataforma desde la cual vociferar cualquier idea política que se le ocurra.*

Las manifestaciones dogmáticas jamás pueden ser la base de una sentencia judicial. Y mucho menos cuando los dogmas son políticos y esa sentencia es usada por su autor para encaramarse a un tinglado ideológico y gritar desde allí que las decisiones de ese mismo juez fueron “un refugio” por su “criterio casi testimonial que tuvo el propósito de obrar como un símbolo de resistencia a esas políticas que, como ya es de público y notorio, erosionaron el valor de las condenas en un contexto general de “alineamiento de planetas ruinoso para *lxs trabajadorxs*”. [¿Qué pasó con las vocales en el teclado de este juez? ¡Servicio técnico, urgente!]

¿Qué decir de una sentencia en la que el juez, de cuya prudencia y reflexión pueden depender vidas y haciendas, se elogia a sí mismo y nos pide recordar que “ejerció una prognosis sobre *Lo que Vendrá* (Astor Piazzolla), desde el comienzo de este nuevo proceso sin importarle los consabidos ‘vientos de cambio’ que arrasaron muchas conciencias y orientaron no pocas decisiones judiciales en un sentido desfavorable a para *lxs más desaventajadx*”? [sic]

Los autoelogios no cesan, página tras página (o, en la medieval nomenclatura forense, foja a foja).

Desde haber sido él quien puso en valor “las enseñanzas de grandes maestros de un derecho del trabajo ‘de oro’”, a estar imbuido “del valor de afirmarse en las convicciones, contra viento y marea” desde “un humilde puesto de lucha al que fue confinado por el Consejo de la Magistratura de la Nación” mientras espera otro cargo (“hasta tanto se habilite mi Cámara Federal de San Justo”) no hay virtud que le sea ajena ni mérito que le sea esquivo.

Más aún, para dejar constancia (aunque sea en una rutinaria sentencia de un juzgado laboral) de su significativa contribución a la construcción del derecho laboral, su propia sentencia incluye las proliferas citas de los diecisiete casos en los que alguna cámara de apelaciones tuvo en cuenta sus méritos.

En muchos otros casos, según confiesa, otros tribunales tuvieron la osadía de revocar “una enorme cantidad de sentencias”, seguramente sin percatarse de que no eran otra cosa más que gemas del derecho, ocultas a la vista de sus colegas.

¿Cuánto ha perdido el derecho argentino al permitirse que tantas sentencias de este juez fueran revocadas! Según sus propias palabras “supo fundamentar que las leyes impugnadas resultaban irrazonables” pues “a esta altura de la ciencia jurídica laboral nadie está en condiciones de contradecir” cuanto él piensa de ciertas nociones jurídicas.

Tuvo además la virtud de “utilizar, al decir de Dworkin, un estándar haciéndolo funcionar como ‘principio’ [...] que ha de ser observado, no porque favorezca o asegure una situación económica, política o social que se considera deseable, sino porque es una exigencia de la justicia, la equidad o alguna otra dimensión de la moralidad...”

¿Cómo se pudo llegar hasta acá para fundamentar una sentencia sobre vendedores ambulantes? ¿Qué megalomanía jurídica pudo inspirar una pieza semejante?

¿A quién le importa saber que este juez “está completamente convencido que el neoliberalismo agrade directamente los derechos de *lxs trabajadorxs* y que ello, tan visible en nuestro país en las experiencias habidas en los períodos 1975/1983, 1989/2001 y 2015/2019, posee una evidencia que por su robustez esteriliza cualquier atribución de tinte político-agonal a este parecer”?

¿Es éste el fundamento de un silogismo judicial? ¿Es necesario que los abogados de las partes deban ser anoticiados de que “por haberlo vivido o estudiado ya habrán advertido que estas tres oleadas neoliberales fueron transversales a la casi totalidad de los partidos políticos del panorama nacional, ya que se trata de un sistema económico social dictado por los centros hegemónicos transnacionales (Consenso de Washington, programas de ajuste del FMI, etc.) para determinar las políticas de los países periféricos como el nuestro”?

¿Qué apelación será posible contra estos argumentos?

“Criticar al neoliberalismo no constituye asunción de bandería política alguna. Es un imperativo moral”. Quizás algún neoliberal (si tal especie existe) encuentre ofensivas esas palabras ante la supuesta inmoralidad de sus ideas.

Para añadir algún infaltable adhesivo adicional a su sentencia, el juez encontró lugar para citar un papa, una encíclica y al mismísimo General San Martín.

¿No estará falto de escala asociar el despedido de dos “buscas” en una cancha de fútbol

con “los poderes económicos que continúan justificando el actual sistema mundial donde priman una especulación y una búsqueda de la renta financiera que tienden a ignorar todo contexto y los efectos sobre la dignidad humana y el medio ambiente”?

Con alivio, el agobiado litigante obligado a leer esta epopeya descubrirá que su redactor tomó sobre sus hombros la tarea de “preservar el valor de los créditos laborales agredidos en esa puja caótica y seleccionados por el sistema como variable de ajuste a la baja”, pues su “deber como juez laboral fue poner sobre todo el ‘principio dworkiano’ de proteger a *lxs trabajadorxs* [...] en este último *eon* neoliberal [sic] que me tocó actuar desde la magistratura, en una sociedad –en clave de darwinismo social–, se puso como tabula rasa a la “meritocracia” que propugna como ideología “al otro o la otra como obstáculo” [sic].

Por suerte estaba él, pues “en ese caos social (alguna vez se habló con sabiduría del ‘anarco-capitalismo’) solo cabía tutelar los derechos de los desaventajados por sobre los de aquellos que impusieron reglas de juego que no hicieron sino profundizar la desigualdad social”.

La cosa sigue en tono épico por largas carrillas. No faltan referencias a textos legales “mutilados por la dictadura cívico-militar genocida” y elogios a algún “instrumento jurídico plagado de referencias al esfuerzo social compartido para sacar al país del estado de crisis casi terminal en que ha quedado luego de esta tercera experiencia neoliberal” y “plausible para frenar la vorágine predatoria de este último neoliberalismo, y comenzar a restañar los gravísimos daños causados al tejido social, que se miden en hambre, miseria y desocupación”.

*No está prohibido pensar así; sólo que no son las sentencias judiciales el campo de batalla donde librar combates ideológicos.*

¿Por qué no? Porque semejante toma de posición hará que no falte el litigante que apoye sus escritos sobre la base de afinidades ideológicas elegidas al efecto. Un juez que se expresa de este modo *no es un juez independiente.*

El largo desahogo ideológico del magistrado mantiene, a lo largo de su desarrollo, continuas referencias a su lucha personal, “en absoluta soledad”, convertido en paladín y adalid de los desprotegidos, que ha tenido como resultado “proporcionarle una autoridad moral que le hace recordar una reflexión de una destacadísima dirigente política de nuestro país cuando dijo “*Coraje... ¿qué es tener coraje? La soberbia, no... El coraje no se prueba en el poder... El coraje se prueba en la adversidad y en el llano, ahí se demuestra los que tenemos coraje...*”.

Un cierto resabio de pudor le ha impedido al juez mencionar por su nombre a la señora Fernández de Kirchner, vicepresidente de la Nación, autora de la cita, y *de quien este juez espera un ascenso.*

Gracias a su declamada “autoridad moral”, el juez de marras “tuvo el coraje de oponerse a un estado de cosas destructor de los principios del derecho laboral” [sic], pues “a ese caos social, *del todxs contra todxs*, se le opone una pretensión de orden, de cosmos, con claras referencias a la justicia social como mecanismo para restañar a los sectores más devastados por cierto tipo de langosta, que come en grande y a nuestra costa (Víctor Heredia), entre los que claramente se encuentran como víctimas cardinales las personas que trabajan”.

Pero así como dice haber tenido coraje en el pasado, “ahora lo tiene para sumar sus pareceres a un contexto general donde la solidaridad social y el esfuerzo común para salir de la emergencia son los principios sociales que ningún argentino puede abdicar”.

Y por si cupiera alguna duda acerca de su propia trascendencia jurídica, el juez remite en su sentencia *a un reportaje periodístico a sí mismo publicado en 2017.*

Las dieciséis carillas de la sentencia continúan en el mismo tono militante, con un metódico y rítmico elogio permanente a su personal valía jurídica.

Quizás este mismo comentario, por crítico que sea, sea interpretado por la vanidad del juez de marras como otro reconocimiento a su significativa contribución a la administración de justicia, que, en sus palabras, permite “detener que el esfuerzo de los que menos tienen se vaya por la canaleta de la fuga de capital, envilecimiento del valor salarial, alza del costo de vida, desocupación, hambre, etc..., noble tarea a la que nadie puede abdicar sea juez, jueza u hombre o mujer de a pie”.

Por suerte la lucha en soledad (o la intrascendente tarea de tener que decidir sobre la indemnización de dos “choripaneros”) no ha dañado la autoestima de este magistrado, pues “para que se me entienda, en el caos inflacionario, ha sido mi contribución a no añadir un daño anejo al que por su condición de tales, sufrieron *lxs trabajado-rxs* por efecto del neoliberalismo”.

Para ayudar a descifrar el sentido de este texto inconexo y disparatado, el Filosofito arrimó una posibilidad: la de aplicar el principio llamado “de la navaja de Ockham”, según el cual, en igualdad de condiciones, la explicación más sencilla suele ser la más probable.

En otras palabras, cuando dos teorías en igualdad de condiciones tienen las mismas consecuencias, la más simple tiene más probabilidades de ser correcta que la compleja.

Y la teoría más simple es que esta sentencia es un chiste.

\* \* \*

Esta nota ha sido preparada por Juan Javier Negri. Para más información sobre este tema pueden comunicarse con el teléfono (54-11) 5556-8000 o por correo electrónico a [np@negri.com.ar](mailto:np@negri.com.ar).

**Este artículo es un servicio de Negri & Pueyrredon Abogados a sus clientes y amigos.  
No tiene por objeto prestar asesoramiento legal sobre tema alguno.**